

## RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1656

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

*“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.*

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano que, a su vez, de acuerdo al artículo 23, tiene bajo su dependencia al Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS)

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *“la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa.”*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *“se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos.”*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Comunicación Interna SDDSH. SEDEPOS. CI. N° 732/2024** de fecha 11 de julio de 2024, la Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), solicita al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, la elaboración de Resolución, para viaje internacional a la República de Corea, para participar en el evento **“Programa de difusión y protección de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres con Discapacidad”**; a realizarse del 19 al 30 de agosto del presente año. Las personas que asistirán a dicho evento son las siguientes: **1.- Lic. Nair Stiven Sánchez Orozco – Directora del SEDEPOS y 2.- Abg. Ana Carola Justiniano Ayala – Profesional I de SEDEPOS.**

Los gastos de pasajes, estadía, alimentación, materiales de capacitación, viáticos y seguro médico, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea en Bolivia – KOICA.

Que, el Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental - Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian, en fecha 30 de julio de 2024 a través de **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 594/2024**, instruye la elaboración de Resolución autorizando el viaje internacional a las servidoras públicas: Nair Stiven Sánchez Orozco, C.I. 6234355, Directora Departamental de Políticas Sociales – SEDEPOS y Ana Carola Justiniano Ayala, C.I. 4577772, Profesional I de SEDEPOS, para participar en el evento **“Programa de difusión y protección de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres con Discapacidad”**; el cual se llevará a cabo desde el 19 al 30 de agosto del 2024 de manera presencial en la República de Corea, pero por motivos de conexión de vuelos, logística y capacitación previa que conlleva el viaje, deben salir de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 15 de agosto de /2024 hacia la ciudad de La Paz, para cumplir con los requisitos establecidos por la Agencia de Cooperación KOICA. Y llegar a Bolivia el 02 de septiembre de 2024.

Los gastos de pasajes, estadía, alimentación, materiales de capacitación, viáticos y seguro médico, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea en Bolivia – KOICA.

**POR TANTO:**

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 284, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. -**

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, de las servidoras públicas:  
**1.- Nair Stiven Sánchez Orozco, C.I. 6234355, Directora Departamental de Políticas Sociales - SEDEPOS; 2.- Ana Carola Justiniano Ayala, C.I. 4577772, Profesional I de SEDEPOS,** para participar en el evento **“Programa de difusión y protección de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres con Discapacidad”**; representando al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; el cual se llevará a cabo desde el 19 al 30 de agosto del 2024 de manera presencial en la República de Corea, pero por motivos de conexión de vuelos, logística y capacitación previa que conlleva el viaje, deben salir de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 15 de agosto de 2024 hacia la ciudad de La Paz, para cumplir con los requisitos establecidos por la Agencia de Cooperación Koica. Y llegar a Bolivia el 02/09/2024.
- II. Los gastos de pasajes, estadía, alimentación, materiales de capacitación, viáticos y seguro médico, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea en Bolivia – Koica.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN  
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**